



TELEFONOS: 2994930 - 2994931

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº A-GADMSQ-2025-093 Sr. Pablo David Velasco Garces ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la misma Constitución, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Carta Magna ordena que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: "4) *Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley."*;

Que, el artículo 288 de la norma ibídem, preceptúa: "Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el literal b) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que "Todos los niveles de Gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado, equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco de respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del estado, en todos los niveles de Gobierno redistribuir y reorientar los recursos y bienes para compensar las inequidades entre suscripciones territoriales; garantizar la





TELEFONOS: 2994930 - 2994931

inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir" (...);

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en las Funciones de los Gobiernos Autónomos Descentra lizados, en su literal f) establece que una de las funciones es "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad";

Que, el Art. 55 del COOTAD de las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, establece que las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "(...) c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "... Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.";

Que, el artículo 3 ibidem, determina: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley."

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio. Se entenderá por financiamiento parcial, aquel que alcance al menos el 51% del valor total del contrato; y, siempre que los recursos que financie el organismo internacional estén destinados directamente al contrato que se instrumente con el proveedor de la obra, bien, servicio o consultoría. El incumplimiento de lo anterior se presumirá de hecho como evasión de procedimientos";





TELEFONOS: 2994930 - 2994931

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58 menciona: "...La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado..."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 59 menciona: "Dependiendo de la complejidad del procedimiento, la comisión técnica podrá integrar subcomisiones técnicas de apoyo, procurando en su conformación, contar con personal afín al objeto de la contratación. Los informes de la subcomisión contendrán un análisis de las ofertas presentadas y las recomendaciones que se consideren necesarias realizar. Serán utilizados por la comisión técnica como apoyo en el proceso de calificación y selección: por tanto, no serán considerados como vinculantes. La comisión técnica deberá analizar obligatoriamente dichos informes y avalar o rectificar la totalidad de los mismos, asumiendo de esta manera la responsabilidad por los resultados de esta etapa de calificación, sin perjuicio de las responsabilidades que asuman los miembros de las subcomisiones sobre el trabajo realizado."

Que, el artículo 1 de la sección VI.2. Directrices aplicables a los procesos y contratos: pertenecientes al documento: LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN PARA PRESTATARIOS Y ORGANISMOS EJECUTORES DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO" que menciona: "Apertura de ofertas. Cumplido el plazo para la presentación de ofertas de los procesos de licitación y concurso, el Organismo Ejecutor realizará un acto público, con presencia de los oferentes, donde se abrirán todas las ofertas recibidas y se registrará en un acta una constancia de lo actuado. En ningún caso se aceptarán cambios posteriores en las ofertas por parte de los oferentes. El acto mencionado deberá realizarse inmediatamente después de concluida la recepción de ofertas. Si no se efectúa la apertura en la fecha establecida inicialmente, se devolverán los sobres de las ofertas sin abrir. Cuando el procedimiento aplicable sea de 2 sobres, el Organismo Ejecutor efectuará un segundo acto público, invitando fehacientemente a todos los oferentes, registrando el mismo según las indicaciones previamente mencionadas:

Que, con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº A-GADMSQ-2025-083 del 03 de septiembre del 2025, el Lcdo. Julio Enrriquez, Alcalde (S) del GADMCSQ dispone y autoriza el inicio del proceso de LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL con el





TELEFONOS: 2994930 - 2994931

Objeto Contractual: "CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE QUERO" signado con el código LPI-CAF-GADMSQ-001-2025" que obran del expediente de contratación pública, con un presupuesto referencial de \$3'278.142,6600 USD (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 66/100), sin IVA; y un plazo de ejecución de 270 días, así como autoriza en su totalidad el contenido del pliego;

Que, con Memorando N° GADMCSQ-CT-PMA-2025-005 del 19 de septiembre del 2025, los miembros de la Comisión Técnica, solicitan la autorización para realizar la modificación al cronograma establecido para el proceso: "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE QUERO" signado con código LPI-CAF-GADMSQ-001-2025, debido a un lapsus calami en el tipeo de la fecha límite de Respuestas y Aclaraciones, siendo la fecha correcta: 23 de septiembre del 2025 a las 16H00, cumpliendo con el termino máximo establecido para el efecto;

Que, con Memorando N° 1149-A-GADMSQ-2025 del 19 de septiembre del 2025, el Sr. Pablo Velasco, Alcalde del GADMCSQ, dispone y autoriza a la Abg. Andrea Tinajero, Unidad de Compras Públicas, se realice la Resolución Administrativa correspondiente para el proceso: "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE QUERO" signado con código LPI-CAF-GADMSQ-001-2025, en atención al termino máximo establecido en el cronograma referente a la Fecha Límite de Respuestas y Aclaraciones, en base al Memorando N° GADMCSQ-CT-PMA-2025-005 del 19 de septiembre del 2025;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 172 de fecha 02 de octubre del 2025, Daniel Noboa, Presidente Constitucional de la Republica dispone: "...Suspender, por esta única vez, la jornada de trabajo en todo el territorio nacional, para el sector público como privado, el día jueves 9 de octubre del 2025; a fin de incorporar este día al feriado nacional que comprenderá del 09 al 12 de octubre del 2025...."

Que, con Memorando N° GADMCSQ-CT-PMA-2025-008 del 03 de octubre del 2025 los miembros de la Comisión Técnica solicitan cambio de cronograma del proceso LPI-CAF-GADMSQ-001-2025 en razón de la suspensión de la jornada laboral del 09 de octubre del 2025 dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 172 de fecha 02 de octubre del 2025 con el siguiente cronograma propuesto:

CRONOGRAMA PROPUESTO:

No.	Concepto	Dia	Hora
4	Fecha límite de entrega de	13/10/2025	15H00
	ofertas		





TELEFONOS: 2994930 - 2994931

5	Fecha Límite de apertura de ofertas	13/10/2025	16H00
6	Fecha estimada de adjudicación	06/11/2025	17H00

En caso de convalidación de errores, el término para la convalidación será de 3 días de acuerdo al siguiente cronograma:

No.	Concepto	Dia	Hora
4	Fecha límite para solicitar convalidación de errores	23/10/2025	17H00
5	Fecha límite para convalidación de errores	28/10/2025	17H00
6	Fecha estimada de adjudicación	06/11/2025	17H00

Que, con Memorando N° 1270-A-GADMSQ-2025 del 06 de octubre del 2025, el Sr. Pablo Velasco, Alcalde del GADMCSQ autoriza y dispone a la Ing. Soledad De La Torre, Directora Administrativa, la elaboración de la Resolución Administrativa y su publicación en la dirección www.quero.gob.ec acerca del cambio de cronograma del proceso : "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE QUERO" signado con código LPI-CAF-GADMSQ-001-2025, en razón a lo dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 172 de fecha 02 de octubre del 2025;

Que, con Memorando N° 0548-DA-GADMSQ-2025 del 06 de octubre del 2025, la Ing. Soledad De La Torre, Directora Administrativa, solicita la publicación de la Resolución Administrativa y su publicación la página web institucional y cartelera oficial, en cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad de los actos administrativos;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General y las atribuciones determinadas en la normativa legal vigente;

RESUELVE:

Artículo1.- DISPONER, dentro del proceso de LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL con el Objeto Contractual: "CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE QUERO" signado con el código LPI-CAF-GADMSQ-001-2025" la modificación al cronograma, siendo el siguiente:





TELEFONOS: 2994930 - 2994931

CRONOGRAMA PROPUESTO:

No.	Concepto	Dia	Hora
4	Fecha límite de entrega de ofertas	13/10/2025	15H00
5	Fecha Límite de apertura de ofertas	13/10/2025	16H00
6	Fecha estimada de adjudicación	06/11/2025	17H00

En caso de convalidación de errores, el término para la convalidación será de 3 días de acuerdo al siguiente cronograma:

No.	Concepto	Dia	Hora
4	Fecha límite para solicitar convalidación de errores	23/10/2025	17H00
5	Fecha límite para convalidación de errores	28/10/2025	17H00
6	Fecha estimada de adjudicación	06/11/2025	17H00

Art. 2.- RATIFICAR Y APROBAR, en su totalidad el contenido del pliego del proceso de contratación: "CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE QUERO" signado con el código LPI-CAF-GADMSQ-001-2025";

Artículo 3.- RATIFICAR, a la Comisión Técnica para el proceso, integrado por: Ing. Marco López, Director de OOPP, Delegado de la Máxima Autoridad; Ing. Daniela Aguilar, Técnica de OOPP, Delegada del Área Requirente, Ing. Daniel Villacrés, Técnico de Avalúos y Catastros como Técnico Afín al Objeto de Contratación; además a la Lcda. Norma Sánchez, Directora Financiera y Dr. Julio Paredes, Procurador Síndico Municipal quienes actúan con voz pero sin voto; se nombra también a la Subcomisión Técnica de Apoyo a los siguientes miembros: Ing. Gabriela Zúñiga, Técnica de OOPP; Ing. Marco Martínez, Técnico de Planificación e Ing. Kleber Arévalo, Asistente de Agua Potable, dentro de la etapa precontractual;

Artículo 4.- INVITAR, a la apertura de ofertas a los oferentes interesados, a realizarse en la secretaria de Alcaldía del GADMCSQ en la fecha y hora establecidos, referente al proceso: CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE QUERO" signado con código LPI-CAF-GADMSQ-001-2025;





TELEFONOS: 2994930 - 2994931

Artículo 5. -DISPONER con la Publicación de la presente Resolución de Licitación Internacional en la forma establecida en los pliegos, y publicar en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero, https://www.quero.gob.ec;

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese al Departamento Administrativo del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero;

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia con la suscripción de la misma.

Dado y firmado en el Cantón Santiago de Quero a los seis días del mes de octubre del dos mil veinte y cinco.

Sr. Pablo Velasco Garces. **ALCALDE DE SANTIAGO DE QUERO**